



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

0000251

Resolución N° 1704/2024

VISTO:

12 AGO 2024

El Dictamen VEX N° 05/2024 - UOC N° 1 - Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - AD REFERENDUM - I.D. N° 452.080", de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen VEX N° 05/2024, de fecha 5 de agosto de 2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

Referencia: "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - AD REFERENDUM"

Modalidad: Contratación por Excepción con Difusión Previa - ID N° 452080

DICTAMEN VEX N° 05/2024

Fecha: 05/08/2024

Con relación al proceso de referencia se expresa cuanto sigue:

Antecedentes y Consideraciones.

- Que, por Memorandum DSA N° 708/2024 de fecha 15 de julio de 2024, la Dirección de Servicios Administrativos, remite la documentación correspondiente para la Contratación por Excepción para la Contratación de Seguros para la Municipalidad de Asunción (Análisis de precios referenciales, Especificaciones Técnicas y Criterios de Evaluación) y solicita que el proceso sea realizado dentro del marco de Excepción con urgencia impostergable. Cabe señalar que la dependencia solicitante es la encargada de definir sus necesidades específicas para la presente convocatoria.
Que, se encuentra en proceso la Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - PLURIANUAL ID N° 448.080, por la modalidad de Licitación Pública Nacional, el cual fue sometido a consideración de la Junta Municipal de Asunción en fecha 01/08/2024, remitido via Mensaje N° 617/2024 S.G., conforme lo establece la Ley N° 7231/24 QUE MODIFICA LA LEY N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL": Artículo 212.- inicio del proceso. "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamado a Licitación Pública, prevista en el inciso a) del artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Stamp and signature area containing: 'SEÑOR PRESIDENTE', 'Municipalidad de la Ciudad de Asunción', 'DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS', 'DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES', 'Dpto. de Licitaciones 4to Piso, Bloque "A"', 'Avda. Mariscal López Nro. 5556', 'Teléfono: 021-6273556 - uoc1@asuncion.gov.py', and a large circular stamp of the 'Municipalidad de Asunción' with 'Intendencia Municipal' and 'Dpto. de Licitaciones' text.



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

0000250

Cont. Resolución N° 1704 /2.024 I.

12 AGO 2024

- ✓ Que, a la fecha de emisión del presente Dictamen, el documento se encuentra aún en estudio por parte del Legislativo Municipal a los efectos de la aprobación del PBC y a la autorización para proceder al llamado de referencia.
- ✓ Que, a fin de evitar que los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Asunción queden sin cobertura urge llevar a cabo un llamado por vía de la excepción con una vigencia de 121 (ciento veinte y un) días corridos.
- ✓ Que, al considerar los tiempos legales a los cuales está necesariamente sometido el llamado por la modalidad de Licitación Pública Nacional actualmente en proceso de aprobación de PBC, debiendo realizarse los siguientes procedimientos administrativos institucionales:
 - En la Junta Municipal tienen un plazo de 30 días para el estudio y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones conforme al art. 213 de la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal.
 - Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, art 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 10 días aproximadamente.
 - Luego los plazos de comunicación a la DNCP, 3 días hábiles
 - Plazos de difusión en el portal de la DNCP 15 días.
 - Trámites de informe de evaluación y dictamen jurídico 20 días aproximadamente.
 - Resolución de Intendencia 3 días aproximadamente.
 - Remisión a la Junta Municipal para homologación de adjudicación, para estudio y aprobación 20 días Art. 216 conforme la Ley N° 7231/2024.
 - Notificación a los oferentes y firma de contrato dentro de los 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación luego de haber suministrado toda la documentación que haya sido requerida en las bases de la contratación para el efecto.
 - Remisión a la Junta Municipal para homologación del contrato 20 días aproximadamente.
 - Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, Art 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 10 días aproximadamente.
 - Comunicación de adjudicación a la DNCP 8 días hábiles entre 1ra y 2da etapa.
- ✓ Que, considerando los plazos expuestos y teniendo en cuenta que la convocatoria de Contratación por Excepción, que nos ocupa tendrá una vigencia de 121 (ciento veinte y un) días corridos, el cual estaría cubriendo la necesidad contar el seguro hasta tanto el proceso ordinario de licitación pueda entrar en vigencia.
- ✓ Por lo tanto, consideramos que no se está realizando fraccionamientos con la presente convocatoria, resumiendo cuanto sigue:
 1. **Necesidad inmediata:** Que, es imperiosa la necesidad de resguardar los bienes municipales a través de la contratación de Seguros a fin de que los eventuales riesgos se encuentren suficientemente cubiertos, y en caso de siniestros, éstos puedan ser repuestos mediante la indemnización correspondiente. En este punto deberá considerarse que la pérdida total o parcial de cualquier bien municipal que afecta directamente a la administración municipal en el desempeño de sus funciones, repercute en el cumplimiento de su misión y visión institucional.

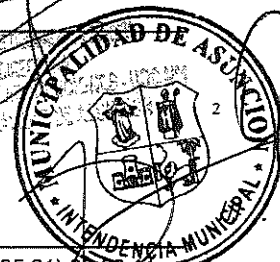
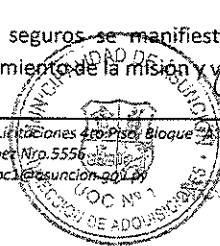
Que, la importancia de esta contratación de seguros se manifiesta en el papel esencial que desempeñan los bienes municipales en el cumplimiento de la misión y visión institucional. La pérdida

Sr. AXEL MONGELUS
Director

Dirección de Servicios Administrativos

Dirección de Adquisiciones - Dpto. de Licitaciones 4to Piso Bloque A
Avda. Mariscal López N° 5556

Teléfono: 021-6273556 - uoc1@asuncion.gub.py





Cont. Resolución N° 1704 12.024 I.

12 AGO 2024

total o parcial de cualquier activo, no solo impactaría directamente en la capacidad operativa de la municipalidad, sino que también afectaría la prestación eficiente de servicios a la comunidad. La municipalidad, al ser una entidad comprometida con el bienestar público, tiene la obligación de asegurar que sus activos estén protegidos contra posibles contingencias que podrían obstaculizar su capacidad para servir a los ciudadanos.

2. **Duración limitada:** La limitación temporal de la excepción, establecida en un período de **121 (ciento veinte y un) días corridos**, se fundamenta en la naturaleza transitoria y paliativa de esta medida. Es importante subrayar que la convocatoria de la Contratación por Excepción no busca perpetuar una situación excepcional, sino más bien brindar una solución provisional y urgente que garantice los bienes municipales contra los riesgos posibles en el uso cotidiano de muebles, inmuebles y herramientas en la prestación del servicio a la ciudadanía
3. **No violación de las normas:** El fraccionamiento se caracteriza por la división intencionada de una adquisición que podría realizarse en un solo acto, con el propósito de eludir los procedimientos de licitación establecidos. En este contexto, la convocatoria de Contratación por Excepción en esta situación está plenamente justificado y no implica una fragmentación intencionada de la contratación del servicio de Seguros para la Municipalidad de Asunción. La adopción de esta medida excepcional se basa en circunstancias imprevistas y la urgencia imperante de obtener el seguro de los bienes municipales, asegurando así la continuidad operativa sin violar las normativas establecidas. En este caso particular, la Contratación por Excepción se utiliza como un recurso legítimo para garantizar la protección de los intereses municipales de manera oportuna y eficaz. La concreción de la medida se refleja en el hecho de que la convocatoria de Contratación por excepción tiene una duración específica de 121 días. Esta limitación temporal demuestra que la excepción no es una solución a largo plazo, sino más bien un recurso puntual y circunstancial destinado a cubrir la brecha hasta que el proceso de licitación se complete y el contrato entre en vigencia.

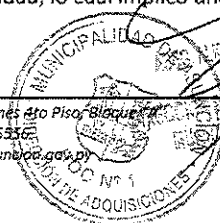
En última instancia, la inmediatez de la necesidad y la incapacidad de esperar el resultado de la LPN se hacen evidentes al considerar los riesgos sustanciales que enfrenta la Municipalidad en ausencia de cobertura de seguros. La adopción de la excepción se presenta como la única opción viable para abordar de manera efectiva esta situación, proporcionando una solución necesaria ante las circunstancias particulares que requieren una acción inmediata y concreta.

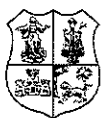
- ✓ Que, con relación a los impedimentos y justificación de urgencia la Dirección de Servicios Administrativos, señala que durante el tiempo de ejecución del contrato anterior y su adenda, varios factores han impedido el desarrollo de la elaboración de la convocatoria ordinaria. Estos factores incluyen la necesidad de revisiones exhaustivas de las especificaciones técnicas, así como los trámites administrativos necesarios para asegurar la conformidad con las normativas vigentes. Además, se ha tenido que lidiar con una serie de contratiempos operativos y administrativos que han ralentizado el proceso. Es fundamental aclarar que estos hechos no se deben a negligencia o imprevisión, sino a la complejidad inherente del proceso de contratación y a la necesidad de garantizar que todas las etapas se realicen de manera transparente y eficiente. La urgencia de la situación no es producto de una falta de planificación, sino de circunstancias imprevistas que han hecho imprescindible recurrir a la excepción para asegurar la continuidad de la cobertura de seguros. Durante la ejecución del contrato anterior, la Municipalidad enfrentó varios desafíos que afectaron directamente el proceso de planificación y convocatoria para la nueva licitación. Uno de los principales impedimentos fue la necesidad de realizar revisiones exhaustivas de las especificaciones técnicas. Estas revisiones eran esenciales para garantizar que los requisitos del seguro reflejaran con precisión las necesidades actuales y futuras de la Municipalidad, lo cual implicó una serie de consultas con diferentes departamentos y áreas técnicas.

Sr. AXEL...
Dirección de Servicios Administrativos

Dirección de Adquisiciones - Dpto. de Licitaciones 4to Piso, Bloque A
Avda. Mariscal López Nro. 5556

Teléfono: 021-6273556 - uoc1@asuncion.gov.py





Cont. Resolución N° 1704 12.024 I.

12 AGO 2024

- ✓ Durante este período, la Municipalidad también tuvo que enfrentar una serie de contratiempos operativos y administrativos que ralentizaron el proceso. Estos contratiempos incluyeron problemas en el relevamiento de datos, demoras en la coordinación entre diferentes departamentos y la necesidad de resolver cuestiones imprevistas que surgieron durante el proceso. Es importante destacar que estos problemas no fueron resultado de una falta de previsión, sino de la complejidad y la naturaleza dinámica del entorno administrativo.
- ✓ La administración ha trabajado para superar estos desafíos y garantizar que todas las etapas del proceso se realicen de manera transparente y eficiente. La necesidad de recurrir a la excepción se debe a la urgencia de asegurar la continuidad de la cobertura de seguros, una necesidad crítica que no puede esperar a la finalización de un proceso de licitación ordinario.
- ✓ La urgencia de la situación se ve agravada por el riesgo significativo que representa la falta de cobertura de seguros para los activos y responsabilidades de la Municipalidad. Sin una póliza de seguros adecuada, la Municipalidad estaría expuesta a riesgos financieros, legales y operativos que podrían comprometer su estabilidad y capacidad de respuesta ante eventos imprevistos. Por lo tanto, la adopción del procedimiento por excepción se presenta como la única opción viable para abordar de manera efectiva esta situación, proporcionando una solución necesaria ante las circunstancias particulares que requieren una acción inmediata y concreta.
- ✓ En resumen, la necesidad de recurrir al proceso por excepción no es producto de una falta de planificación, sino de una serie de circunstancias imprevistas y desafíos operativos que han hecho imprescindible esta medida para asegurar la continuidad de la cobertura de seguros y proteger los intereses de la Municipalidad y de sus ciudadanos.
- ✓ Que, es esencial destacar la necesidad apremiante de resguardar no solo los bienes municipales, sino también a los ciudadanos que podrían enfrentar perjuicios personales o materiales en caso de un siniestro. Nos referimos a situaciones en las que podrían sufrir daños, pérdidas o accidentes que afecten tanto a sus personas como a sus propiedades, incluyendo aquellos bienes cuya cobertura de seguro se contempla en el presente llamado. Esta medida se vuelve imperativa con el objetivo de garantizar una cobertura adecuada frente a posibles riesgos, permitiendo la reposición de los activos municipales y compensación a los ciudadanos mediante indemnizaciones en caso de siniestros. En efecto, se busca asegurar la compensación adecuada para los ciudadanos que podrían resultar perjudicados en situaciones de emergencia. Además, es crucial considerar la repercusión directa que la pérdida total o parcial de cualquier bien municipal tendría en el funcionamiento de la administración municipal, afectando el cumplimiento de su misión y visión institucional.
- ✓ Que, la importancia de contratar seguros se manifiesta de manera destacada en la función esencial que desempeñan los bienes municipales para alcanzar los objetivos de la institución. La pérdida de activos, no solo impactaría directamente en la capacidad operativa de la municipalidad, sino que también afectaría la eficiencia en la prestación de servicios a la comunidad. Dada la responsabilidad de la municipalidad en garantizar el bienestar público, es imperativo asegurar que sus activos estén protegidos ante contingencias que podrían obstaculizar su capacidad para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. La contratación de seguros se convierte así en una herramienta fundamental para asegurar la continuidad de las operaciones municipales y el cumplimiento de su compromiso con la ciudadanía.
- ✓ Que, en este contexto, la contratación de seguros se erige como una medida preventiva esencial, proporcionando no solo seguridad financiera frente a posibles pérdidas, sino también asegurando la

Dr. AXEL MONSIELO
DIRECTOR
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Dirección de Adquisiciones - Dpto. de Licitaciones 4to Piso, Bloque A
Avda. Mariscal López Nro. 5556

Teléfono: 021-6273556 - uoc1@asuncion.gov.py





Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1704 /2.024 I.

12 AGO 2024

estabilidad y continuidad de las operaciones municipales. La capacidad de recuperación ante eventos adversos se ve reforzada gracias a la posibilidad de recibir indemnizaciones adecuadas, lo que habilita a la municipalidad a restaurar rápidamente sus operaciones y a minimizar el impacto en los ciudadanos. En resumen, la preservación de los bienes municipales a través de una cobertura de seguros adecuada no solo atiende a una necesidad operativa, sino que también resguarda el compromiso institucional de la Municipalidad de Asunción con su misión y visión de servir eficazmente a los ciudadanos. La contratación de seguros se presenta como una estrategia proactiva que no solo mitiga las consecuencias económicas de posibles eventos adversos, sino que también refuerza la capacidad de la municipalidad para cumplir con su mandato de manera ininterrumpida, reafirmando su compromiso con el bienestar de la comunidad y la eficacia en la prestación de servicios.

- ✓ Que, el proceso de **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - PLURIANUAL ID N° 448.080** por la modalidad de Licitación Pública Nacional, se encuentra aún en estudio por parte del Legislativo Municipal a los efectos de la aprobación del PBC y a la autorización para proceder al llamado de referencia, proceso administrativo que lleva cierto tiempo los cuales no podemos indicar con exactitud.
- ✓ Que, en fecha 19 de julio de 2024 fue emitida la Constancia Ad Referéndum por Memorándum N° 1.546/2024, de la Dirección de Hacienda dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas por el monto de Gs. 894.780.964 (guaraníes ochocientos noventa y cuatro millones setecientos ochenta mil novecientos sesenta y cuatro), para el ejercicio fiscal 2024.

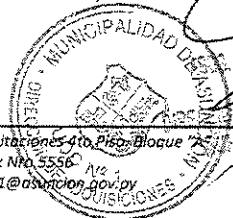
Derecho

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- **Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal**, en su **Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; Artículo 51°- atribuciones del Intendente inc. j) dispone: "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública ... y realizar las adjudicaciones";**
- **Ley N° 7231/24 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212 Y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL"**: Artículo 212. - Inicio del proceso. *"La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamado a Licitación Pública, prevista en el inciso a) del artículo 34 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".*
- **Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"**, en su **Artículo 40°** dispone: **CASOS DE EXCEPCIÓN** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inc. c) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable... En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación. En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento*

Sr. AXEL MONGELOS
Director
Dirección de Servicios Administrativos
Municipalidad de Asunción

Dirección de Adquisiciones - Dpto. de Licitaciones 4to. Piso, Bloque "A"
Avda. Mariscal López N° 5556
Teléfono: 021-6273556 - uoc1@asuncion.gov.py



*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 1704 12.024 I.

12 AGO 2024

- El Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024, que reglamenta la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos
- Resolución DNCP N° 4401/23 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas", el Artículo 85°: "Comunicación de los Procedimientos de Excepción" y el Artículo 92° que expresa: "Urgencia impostergable. Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución."

Conclusión y recomendación

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA, por lo que sugerimos sea elevado el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, y previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN" – ID 452080, solicitada por la Dirección de Servicios Administrativos, se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice a la UOC N° 1 a emitir modificaciones y adendas al Pliego de Bases y Condiciones así como establecer las prórrogas y postergaciones que sean necesarias para la consecución de la convocatoria; por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad al Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12° y Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.


Abg. Alice Delgado
Directora
Dirección de Adquisiciones




Sr. Axel Mongelos
Director
Dirección de Servicios Administrativos



QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 5.190, de fecha 9 de agosto de 2024, en su parte conclusiva expresa:

 III...



Cont. Resolución N° 1704 /2.024 I.

12 AGO 2024

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes.

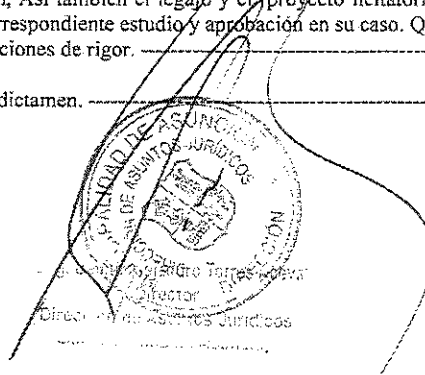
Que, el proceso denominado CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", se encuentra encuadrado según el art. 34° inc. a) de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, en concordancia con el art. 209 de la Ley N° 7231/2024 Que modifica los Artículos 209, 212 y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL.

Que, del estudio del Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Seguro de Bienes - Convencional - Ley N° 7021/22" Versión 2 Electrónico, surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones elaborado y cargado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación de acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, Así también el legajo y el proyecto licitatorio (PBC) deberá ser remitido a la Junta Municipal para su correspondiente estudio y aprobación en su caso. Quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.

[Firma manuscrita]



Por tanto,

En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Art. 1°. **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – AD REFERENDUM – I.D. N° 452.080", de conformidad al artículo 40 de la Ley N° 7021/22 "De suministro y contrataciones públicas" y de la Ley N° 3966/10 en su Capítulo III De las funciones municipales - Artículo 12° y Artículo 51° de las atribuciones del Intendente, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2°. **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – AD REFERENDUM – I.D. N° 452.080" y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones a emitir modificaciones y Adendas al Pliego de Bases y Condiciones, así como establecer prórrogas y postergaciones que sean necesarias para la consecución de la convocatoria.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, toparse nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General



OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ
Intendente Municipal